



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31 – 08 TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Proceso 680014003022-2021-00642-00
Demandante PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER
Demandado RAMON ELIAS ARIAS MUÑOZ

Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vistos los comprobantes de diligencia de notificación personal incorporados al expediente electrónico por la apoderada judicial del extremo demandante (archivo 06), observa el Despacho que, conforme a lo reglado inciso 2 del numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso, no pueden tenerse en cuenta como válidos toda vez que la dirección que se utilizó para efectuar las comunicaciones –Calle 41 No. 11-44 García Rovira Talento Humano- no corresponde a la que fue informada a esta autoridad judicial al presentar la demanda – Calle 41 No. 12-60 Centro-.

En tal sentido, conforme a lo anterior, es del caso requerir al extremo demandante para que rehaga las diligencias de notificación personal haciendo uso de la dirección que fue informada en la demanda como lugar de comunicaciones del demandado, dando estricto cumplimiento a las disposiciones del artículo 291 del CGP.

Ahora, teniendo en cuenta que en el memorial referido solicitó ordenar la notificación por aviso, menester es aclarar que desde la expedición del mandamiento de pago se ordenó hacer las notificaciones al demandado conforme a lo reglado en los artículo 291 y 292 del CGP, sin que en ningún caso sea necesario, efectuada la notificación personal, solicitar autorización para adelantar la que corresponde mediante aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

**Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal**

Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f7ea9dad21ce46b6e06af3f1a0d9ed33c265aeb55bd3b4028d26e81bff8cbf2**

Documento generado en 31/03/2022 08:10:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>